



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas  
Administración Tributaria Provincial  
Av. Las Heras 95  
Resistencia – Chaco

”30 años de recuperación de la democracia – año 2013”

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1777

### VISTO:

La Resolución General Nº 1723-t.v.-referida al régimen de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales solicitud de facilidades de pagos- Ley Nº 6889/11, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 9º de la citada Resolución, se dispuso que las cuotas del régimen de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales, vencerán los días quince (15) de cada mes o día hábil posterior y se establece como única fecha alternativa de pago el día veinticinco (25) de cada mes;

Que por inconvenientes operativos en la generación y homologación con la Entidad Bancaria del archivo de descuentos con débitos directos, es necesario considerar cumplida en término el pago de la cuota del régimen de financiación del mes de agosto del 2013, que se perfeccione hasta el día 26 de agosto del 2013 y se establecerá como única fecha alternativa de pago el día 03 de setiembre del 2013;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Recaudación Tributaria y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confiere el Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica Nº 330 (t.o.) y modificatoria Nº 5304;

Por ello;

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1º:** Determinase que se considerará cumplido en término el pago de la cuota del régimen de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales solicitud de facilidades de pagos- Ley Nº 6889/11, correspondiente al mes de agosto del 2013, que se perfeccione hasta el día 26 de agosto del 2013 y se establecerá como única fecha alternativa de pago el día 03 de setiembre del 2013.

**Artículo 2º:** Lo dispuesto en el artículo 1º no altera los sucesivos vencimientos de las cuotas del plan de pagos, los que fueron fijados en función del plazo originario.

**Artículo 3º:** Tomen razón todas las dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 23 AGOSTO 2013

Hay cuatro (4) sellos que dicen: Lic. ANGEL CARLOS GIGLI SUB-ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. GRISELDA ADRIANA ALBERT a/c DIRECCION TECNICA JURIDICA ATP – Cra. GLADYS MABEL GALLARDO a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP – C.P. INES VIVIANA CACERES JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.